

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María Fraga Bermúdez; Vicepresidente: Don Xavier Carbonell Estrany; Secretario: Don José Antonio Martínez Orgado; Tesorera: Doña Juana María Guzmán Cabañas y Vocales: Doña Isabel Izquierdo Macián, Doña María Cruz López Herrera y Doña María Belén Fernández Colomer.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. de 20 de abril).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de la Sociedad Española de Neonatología en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación de la Sociedad Española de Neonatología, de ámbito estatal, con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), calle Miguel de Unamuno, número 16, chalet 12, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de junio de 2004.—P. D. (O.M. 1-febrero-2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), El Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

11971 ORDEN ECI/2035/2004, de 3 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Livika.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Jesús González Díaz-Cano, solicitando la inscripción de la Fundación Livika, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Antonio Casanovas Infiesta, Doña Ana

Gaspar Pardo de Andrade y Don Adolfo Fernández-Victorio y Cacheiro, en Madrid, el 14 de abril de 2004, según consta en la escritura pública número mil seiscientos cincuenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Luis Rueda Esteban.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Jorge Juan, número 41, 2.º D, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Procurar la financiación de estudios, becas, investigaciones, tesis doctorales, etc., sobre temas relacionados con la música, teatro, danza y audiovisuales. Financiar, fomentar y promover espectáculos de música, teatro, danza y audiovisuales, así como las giras nacionales y/o internacionales que se establezcan. Promover, financiar y defender todo lo relacionado con la creación de música, grabación de la misma, así como edición y distribución de toda clase de productos audiovisuales. Promover y financiar la creación de espacios y la adquisición de material destinados al ensayo y grabado, así como el alojamiento para estudiantes. Promover, crear y financiar centros de promoción, estudio, desarrollo artístico y producción de toda clase de actividades relacionadas con la música, teatro, danza y audiovisuales. Financiar y fomentar la redacción, edición y distribución de libros, monografías, folletos y toda clase de informaciones sobre temas relacionados con la música, teatro, danza y audiovisuales, incluida, si fuera necesario, su difusión en los medios de comunicación. Desarrollar, promover y financiar actividades culturales en forma de cursos, conferencias, sesiones de estudio, congresos, exposiciones o de cualquier otra modalidad de reunión. Financiar y promover la contratación de artistas, maestros y personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades artísticas realizadas por la Fundación.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Antonio Casanovas Infiesta; Vicepresidenta: Doña Ana Gaspar Pardo de Andrade y Secretario: Don Adolfo Fernández-Victorio y Cacheiro.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. de 20 de abril).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6) en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Livika en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Livika, de ámbito estatal, con domicilio en

Madrid, calle Jorge Juan, número 41, 2.º D, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de junio de 2004.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9, Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general Técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11972 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, del Instituto de la Juventud, en el marco del programa de acción comunitario «Juventud».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 octubre de 2000 (B.O.E. n.º 260 de 30 de octubre) por la que se establecen las bases regu-

ladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», modificada por la orden TAS/35/2003, de 7 de enero (B.O.E. del 17 de enero), financiado por la Comisión Europea y la Resolución de 12 de diciembre de 2003 del Instituto de la Juventud (B.O.E. n.º 22 de 26 de enero de 2004) se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a la concesión de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323A.460 y 19.201.323A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.

Las ayudas para los proyectos de la acción 2.1 (acogida) y 2.1 (envío) están sujetas a la aprobación de la financiación de la parte correspondiente del proyecto por las respectivas agencias nacionales establecidas en los países participantes en el programa «Juventud».

Las ayudas correspondientes a los proyectos con terceros países (acciones 1.2, 2.2 y 5.1.2) se han establecido en virtud del procedimiento de codecisión con la Comisión Europea.

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—La Directora General, Leire Iglesias Santiago.

ANEXO

Programa «Juventud»

Referencia	Organización/grupo	Subvención
<i>Acción 1.1</i>		
ES-11-115-2004-R2	Fundación Minusvalidos en la Naturaleza	11.910
ES-11-117-2004-R2	Asociación para la Formación y Actividades Interculturales	16.372
ES-11-118-2004-R2	Asociación para El Tiempo Libre y Actividades Socioculturales	5.792
ES-11-121-2004-R2	Movimiento Scout Católico	9.200
ES-11-130-2004-R2	Asociación Intercultural la Galería	21.040
ES-11-131-2004-R2	Asociación Juvenil Gadhu	15.149
ES-11-132-2004-R2	Ayuntamiento de Villanueva Del Rio Segura	21.041
ES-11-133-2004-R2	Ayuntamiento de Moratalla	22.420
ES-11-134-2004-R2	Ayuntamiento de Murcia - Servicio de Juventud	7.620
ES-11-135-2004-R2	Jóvenes Sin Fronteras Ni Colores	5.500
ES-11-137-2004-R2	Anibal Capita Orta/ Grupo Mateito	5.445
ES-11-138-2004-R2	Grupo Maravilla, David Sánchez Tatay	7.100
ES-11-139-2004-R2	Anibal Capita Orta/ Grupo Mateito	5.640
ES-11-140-2004-R2	Asociación Vanellus	5.780
ES-11-141-2004-R2	C.E.P.A- Colectivo de Prevención E Inserción Social Andalucía	6.073
ES-11-142-2004-R2	Asociación para la Mediación Social EQUA	9.548
ES-11-143-2004-R2	Asociación Juvenil Vida Urbana	5.420
ES-11-146-2004-R2	Angel Varela Rodriguez/ Efimeva	40.737
ES-11-147-2004-R2	Asociación Juvenil Inter	30.970
ES-11-148-2004-R2	Asociación Juvenil Inter	3.122
ES-11-149-2004-R2	Eulalia Alastuey Sánchez/ Friends In Cordoba	5.540
ES-11-150-2004-R2	Eulalia Alastuey Sánchez/ Friends In Cordoba	4.020
ES-11-151-2004-R2	Sara Huertas Moreno/ Sport Movement	4.319
ES-11-152-2004-R2	Sara Huertas Moreno/ Sport Movement	5.820
ES-11-153-2004-R2	Eduardo T. Jiménez Segovia/ Rutas de Sevilla	7.800
ES-11-154-2004-R2	Asociación Juvenil Animateatro	6.300
ES-11-155-2004-R2	Eduardo T. Jiménez Segovia/ Rutas de Sevilla	6.170
ES-11-156-2004-R2	Angel Gil Corzo/ Grupo Juvenil Sin Fronteras. Casa de la Juventud	7.080
ES-11-157-2004-R2	Angel Gil Corzo/ Grupo Juvenil Sin Fronteras. Casa de la Juventud	3.412
ES-11-158-2004-R2	Manuel Ángel Ferrer Rodríguez	3.272
ES-11-159-2004-R2	Manuel Ángel Ferrer Rodríguez	5.820
ES-11-160-2004-R2	Javier Gálvez Gálvez / Grupo Informal ¡Olé Sevilla!	3.457
ES-11-163-2004-R2	Asociación Infantil y Juvenil la Chincheta	3.988
ES-11-165-2004-R2	Asociación Juvenil Cinestesia	14.128
ES-11-168-2004-R2	AJA (Asociación Juvenil de Animación)	14.343
ES-11-169-2004-R2	Roque Dalton	4.980
ES-11-175-2004-R2	Asociación Amigos Segovianos de la Informática	4.984
ES-11-176-2004-R2	Grupo Connectyouth En Colegio de Ingleses	3.860
ES-11-178-2004-R2	Asociación Cooperación Social Universitaria	7.500
ES-11-180-2004-R2	A.J. Azimut	8.900
ES-11-181-2004-R2	Fundación Cauce	6.340